



MENDOZA, 18 DIC 2012

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 14676/12 en el que la Prof. Susana María MARTÍNEZ expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Dirección de Carreras de Cerámica y Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 11 de diciembre de 2012,

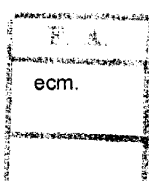
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. Susana María MARTÍNEZ (M.I. N° 5.733.086 – Legajo N° 15299) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello la citada docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de las asignaturas "Química I" y "Química III", pertenecientes a la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística y "Química General" y "Química Aplicada" perteneciente a las carreras de Licenciatura en Cerámica Artística y Licenciatura en Cerámica Industrial, todas en las Carreras de Cerámica.

ARTÍCULO 2°.- La continuidad en la actividad laboral de la Prof. Susana María MARTÍNEZ cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 304



Téc. Univ. MARIANA SANTOS
D.C. Dirección General Académica

Prof. CARLOS BRAJAK
DERANO